

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACIÓN SEGUIDO POR SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S – CONTRA WILSON ANTONIO FONTALVO DE LA HOZ.

Rad. No.: 47-001-31-53-002-2021-00266-00.

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la presente Demanda de Expropiación formulada por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S – CONTRA WILSON ANTONIO FONTALVO DE LA HOZ, con la finalidad de que se acceda a las declaraciones pretendidas en el libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al examinar el escrito incoatorio de la presente demanda para efectos de su admisión, el Despacho observa que la misma cumple con los requisitos de ley establecidos en los artículos 82, 83, 84, y 399 del C.G.P., en conjunto de sus anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de expropiación formulada por el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA – SETP SANTA MARTA S.A.S – Contra WILSON ANTONIO FONTALVO DE LA HOZ, de conformidad con las consideraciones esgrimidas.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los demandados por el término de tres (3) días que se surtirá con la notificación de esta providencia dentro de los dos (2) días siguientes a su ejecutoria.

TERCERO: DECRÉTESE la medida de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el número de matrícula Nro. 080-7928 y Cédula Catastral No. 01-06-0005-0045- 000 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de conformidad con lo que prevé el art. 399 del C.G.P.

CUARTO: OFÍCIESE por secretaría a la oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Marta a fin de que se sirva inscribir la medida en el folio de matrícula correspondiente.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. ANICIA CAMILA TUIRÁN GUTIÉRREZ, como apoderada judicial de la parte demandante, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.083.002.628 portadora de la tarjeta profesional N°. 321.637 en los términos que expresa el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

Por estado No. 008 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Santa Marta, 3 de febrero de 2022.

Secretaria, _____.